

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 14 de Noviembre de 1917.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

Concurso entre propietarios de la Capital para adquirir en arrendamiento un edificio con destino á la instalacion definitiva del Gobierno civil y todas sus dependencias.

Real orden 10 Noviembre de 1917.

Visto su telegrama en el que dá cuenta del incendio ocurrido en el edificio que ocupaba ese Gobierno de provincia; y

Resultando, que en dicho telegrama se expresa que el incendio ha destruido por completo las habitaciones destinadas á vivienda del Secretario y á oficinas, y se hace preciso, por tanto, arrendar un local donde instalar provisionalmente el Gobierno;

Considerando, que por la causa antes expuesta, es de ineludible urgencia la traslacion de las oficinas á un edificio donde puedan los servicios de ese Gobierno ser desempeñados sin interrupcion alguna y en las debidas condiciones;

Considerando, que si bien es cierto, que se han de tener en cuenta, para la adquisicion de nuevos locales, las disposiciones contenidas en la vigente ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, así como las formalidades prescritas en el Real decreto de dos de Mayo de 1876, sin embargo, dada las circunstancias que en el presente caso concurren, se hace indispensable la adopcion de alguna medida que, siquiera sea con carácter provisional, resuelva la au-

mala situacion que el incendio del edificio ocupado por ese Gobierno civil ha creado, sin perjuicio de formalizacion del oportuno expediente de concurso, á que las disposiciones citadas, se refieren;

Considerando, que este Ministerio, en virtud de lo prevenido por el artículo 56 de la vigente ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, está facultado para ejecutar servicios por administracion, sin las formalidades de la subasta ó concurso, cuando su total importe no exceda de veinticinco mil pesetas; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que se autorice á V. S. para que adquiera en arrendamiento provisional y hasta tanto que sea formalizado el oportuno expediente de concurso, locales donde puedan ser inmediatamente trasladadas las oficinas y dependencias de ese Gobierno, sujetándose para la fijacion de alquileres, á la cantidad máxima de diez mil pesetas anuales, que serán satisfechas con cargo al artículo único, capítulo 14, de la seccion 6.ª del presupuesto vigente, previo informe de la Ordenacion de pagos de este Ministerio, acerca de la existencia de crédito suficiente para contraer esta obligacion en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 13 de Julio de 1911; y 2.º Que en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se anuncie por término de un mes en el «Boletín Oficial» y periódicos de mayor circulacion de esa provincia, un concurso entre propietarios de la Capital, para adquirir en arrendamiento un edificio con destino á la instalacion definitiva de ese Gobierno civil y todas sus dependencias, con sujecion á las bases siguientes:

Primera. Se abre un concurso entre propietarios para el arriendo para un edificio destinado á Gobierno civil con todas sus dependencias y habitaciones para vivienda del Gobernador, que reuna las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesario, al objeto á que

se destina, así como también á las dependencias necesarias para el Cuerpo de Vigilancia.

Segunda. El plazo de arrendamiento será de cinco años, prorrogable de año en año á su terminacion interin por cualquiera de las partes no se denuncie con cuatro meses de anticipacion.

Tercera. El precio máximo del arrendamiento se fija en la cantidad anual de diez mil pesetas, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicacion á la partida asignada para estas atenciones en los presupuestos respectivos.

Cuarta. El concursante se obligará á llevar á cabo por su cuenta en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptacion á los fines á que se destina.

Quinta. A la terminacion del contrato, no tendrá opcion ni derecho alguno el propietario para reclamar indemnizacion por las obras mencionadas en la condicion anterior.

Sexta. En todos los casos serán de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservacion, así como las reclamadas por la higiene, que la accion del tiempo y uso á que se destine el edificio, hagan indispensables.

Séptima. Toda oposicion ó resistencia por parte del propietario á la ejecucion de las obras á que se alude en la base precedente, llevará aparejada, en cualquier tiempo, la rescision del contrato, sin derecho á indemnizacion alguna.

Octava. El Estado se reserva dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, anunciándolo con cuatro meses de anticipacion, siempre que el traslado del Gobierno se haga á edificio de propiedad del Estado, Provincia ó Municipio, sin que las circunstancias de no haberse cumplido los cinco años de duracion del arriendo á que se refiere la base segunda, pueda dar derecho al propietario á reclamar indemnizacion ni alquileres posteriores á la fecha en que se desaloje la finca.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, lo remitirá el Gobernador al Ministerio acompañando todas las proposiciones presentadas dentro del plazo, con el consiguiente informe del Gobernador y del Arquitecto que cada una les merezca, para la resolucion que proceda; y

Décima. Aceptada la proposicion que resulte más ventajosa, se elevará el contrato ó escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias que han de remitirse y de la insercion del anuncio, de cuenta del propietario, y estimándose que comenzará á regir desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, que con copia de la misma ha de enviarse á esta Superioridad, una vez ejecutadas todas las obras de reforma y adaptacion que se considere necesarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los propietarios de edificios que reúnan las condiciones de capacidad, higiene, emplazamiento y decoro necesario al objeto á que se destina así como también á las dependencias necesarias para el Cuerpo de Vigilancia, puedan presentar en papel del timbre correspondiente sus proposiciones durante el plazo de un mes en la Secretaría del Gobierno, durante las horas hábiles de despacho, teniendo en cuenta que han de sujetarse á las bases establecidas por la Real orden transcrita.

Valladolid 14 de Noviembre de 1917.

El Gobernador civil interino,  
Antonio Martínez Ruiz.

193

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Alcazarén.

Por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de este pueblo, se ha acordado el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el próximo año de 1918.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alcazarén 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

**Barcial de la Loma.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día once del actual, para cubrir el déficit de tres mil quinientas setenta y dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1918, á saber:*

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico.	7146'16	2	0'50	3572'58
Total. . . . .					3572'58

Barcial de la Loma á 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Cipriano Porrero.—El Secretario, Leovigildo Rodriguez.

**Campaspero.**

Terminados por la Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribucion territorial rústica y urbana para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campaspero 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Leon García.

Igualmente se hallan expuestos por el mismo término en el Ayuntamiento de

Tordehuegos

**Gallegos de Hornija.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y Urbana de este término, formado para el próximo año de 1918, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Gallegos de Hornija 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Colomo.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Igualmente se halla expuesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Castroponce

**Geria.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Geria á 10 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Eiginio Lozano.

**Medina del Campo.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Concedióse licencia para realizar obras en una casa del Arrabal de Salamanca número 9, en otra de la calle de Villanueva, en otra de la de Barrionuevo, número 14, y en otra de la del citado Arrabal, números 27 y 29.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 30 de Septiembre de 1913, se determinó el número de vacantes de Concejales para las elecciones próximas.

Día 10.—Fué aprobada el acta de la precedente sesión.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Septiembre último, acordándose que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se concedió á D. Mariano Caballero la propiedad del terreno necesario para una sepultura en el Cementerio Católico municipal.

Se acordó socorrer á un vecino pobre para que pueda trasladar á una hija que tiene enferma al Hospital provincial de Valladolid.

Día 17.—Aprobóse el acta de la anterior sesión.

Quedó enterada la Corporacion de haberse aprobado por la 7.<sup>a</sup> Inspeccion general de Montes, la subasta del aprovechamiento de pastos de «Las Navas», á favor de D. Sergio Nieto, en la cantidad de 1.202 pesetas.

En virtud de peticion del Registro civil de esta villa, se acordó proveer al mismo de un libro para la Seccion de nacimientos y otro para la de defunciones.

Día 22.—Se aprobó el acta de la sesión precedente.

Fué aprobado por unanimidad el pliego de condiciones que ha formado la Comision de personal,

para la provision de la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa.

Se concedió á D. Pedro Martin Alvarez la propiedad del terreno necesario para una sepultura, en el Cementerio Católico municipal.

Se acordó dirigir telegramas á los Excmos. Señores Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Fomento y Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, protestando de la desorganizacion y dificultades existentes en los transportes ferroviarios por los grandes perjuicios que se están ocasionando á la industria, comercio y público en general y pidiéndoles se ponga urgente remedio á tan anormal situacion.

Día 31.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Aprobóse la distribucion de fondos para el mes de Noviembre, ascendiendo á 14.808 pesetas y 55 céntimos.

Quedó enterada la Corporacion de la convocatoria de las elecciones municipales para el día 11 de Noviembre.

Concedióse terreno en propiedad á varios particulares para sepulturas en el Cementerio Católico municipal.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta, durante el año próximo de 1918, de los arbitrios municipales de «Puestos Públicos», «Romana», «Pesas y Medidas», «Saca y Lia» y «Lavadero Público», así como el del aprovechamiento de la «Pesca y Espadaña» del río Zapardiel en este término.

Tambien se aprobó el pliego de condiciones para arrendar por un período de tres años, que empezará el día 1.<sup>o</sup> de Enero de 1918, y terminará el 31 de Diciembre de 1920, el servicio de la «Limpieza pública» de esta poblacion.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1918, acordándose que se anuncie al público por quince días, y se someta despues á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Medina del Campo á 2 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 3 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gomez.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 8 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Millán Miguel.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Juan Gomez.

**La Seca.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y pecuaria y padren de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1918, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Seca 13 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Aurelio Bayón.

**La Union de Campos.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; dicho reparto está formado por el Ayuntamiento y Junta pericial.

La Union de Campos 12 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Maurino Sevillano.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Alcalde Bastardo, Pedro, hijo de Ignacio y Gregoria, natural de Mucientes, de estado soltero, profesion jornalero, de 23 años, vecino de Valladolid, domiciliado últimamente en dicha Ciudad, calle del Omo, número 41, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días en la Cárcel de la Ciudad de Valladolid á fin de cumplir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha dictado providencia con esta fecha en el sumario que instruye sobre excitacion á la huelga ferroviaria, acordando que Pedro Alonso Zamora, domiciliado últimamente en Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle su declaracion, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citacion en forma á Pedro Alonso Zamora, expido la presente en Valladolid á doce de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.